



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI
03 JUL 2020

Auto:	484
Radicado:	76-001-31-10-014-2020-00077-00.
Proceso:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO
Solicitantes:	ADRIANA PATRICIA RIVERA BARONA y HENRY CEBALLOS BARRERA
Tema:	CITA A DEFENSOR DE FAMILIA Y NOTIFICA A PROCURADOR DE FAMILIA.

Sería del caso, entrar a decidir sobre la cesación de los efectos de matrimonio católico de mutuo acuerdo, solicitada por los señores ADRIANA PATRICIA RIVERA BARONA y HENRY CEBALLOS BARRERA, no obstante se advierte que en auto del cinco (5) de marzo de 2020 se omitió citar y notificar al Defensor de Familia y al Ministerio Público adscritos a esta Dependencia Judicial para que actúen en interés de la menores de edad SANTIAGO, JUAN JOSE Y DANIEL CEBERA.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**.

RESUELVE

PRIMERO. CITAR al Defensor de Familia adscrito a esta Dependencia Judicial para que actúe en interés de la menores de edad SANTIAGO, JUAN JOSE Y DANIEL CEBERA.

SEGUNDO. NOTIFICAR al Ministerio Público adscrito al Despacho para que actúe en interés de la menores de edad SANTIAGO, JUAN JOSE Y DANIEL CEBERA.

TERCERO. EJECUTORIADA esta providencia, pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co